

Recomendaciones para la elaboración de una ordenanza municipal de movilidad sostenible y segura

Dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la creciente complejidad del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todos los modos de transporte en el municipio; y además hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestras localidades en pleno siglo XXI. Debemos pensar en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, el uso de vehículos de movilidad personal (VMP), la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, así como las áreas del municipio con velocidad limitada¹.

Para ello, es imprescindible elaborar ordenanzas municipales actualizadas y acordes a la situación descrita. Y es con esta finalidad con la que se elabora esta guía de recomendaciones para la elaboración de ordenanzas municipales de movilidad sostenible y segura.

En primer lugar, hay que tener en cuenta el artículo 7 de la [Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial](#), que establece las **competencias de los municipios**:

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante **ordenanza municipal de circulación**, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

¹ Texto adaptado del borrador de Ordenanza tipo elaborado por la FEMP.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de estos, en los términos que reglamentariamente se determine.

- d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.
- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Igualmente, habrá que tenerse en cuenta lo establecido en el [Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.](#)

Dicho esto, pasamos a enumerar los puntos a tener en cuenta a la hora de elaborar una ordenanza municipal de movilidad que tenga en cuenta la seguridad y la sostenibilidad.

Principales recomendaciones:

1. ESTABLECER LA VELOCIDAD MÁXIMA A LA QUE SE PUEDE CIRCULAR DENTRO DE LA CIUDAD

Fijar los límites en función de la vía y del vehículo utilizado, teniendo en cuenta los límites máximos reglamentariamente establecidos.

2. ESTABLECER QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA SEGÚN EL SISTEMA DE MOVILIDAD UTILIZADO:

A PIE

Ejemplos:

- Preferencias de paso: como peatón, se disfruta de prioridad en las áreas peatonales, calles de convivencia y zonas de velocidad limitada.

- Obligaciones: siempre se deben cruzar las calzadas por los pasos señalizados y respetando los semáforos, si hay que esperar al autobús o al taxi, debe hacerse en las paradas sin invadir la calzada para solicitar su parada.

- Derechos: se puede circular con patines, patinetes o monopatines no eléctricos por las aceras, andenes, paseos, y otros espacios destinados a peatones, adecuando siempre la velocidad a la de las personas que caminan y sin superar los 6 km/h.

EN BICI

Establecer por dónde pueden circular:

Ejemplo:

Se puede circular por toda la red de calles. Se aconseja ir siempre por el centro de la calzada. Además, hay que recalcar que existen carriles bici y otras zonas especialmente habilitadas para la circulación en bicicleta, no pudiendo circular por las aceras, salvo excepciones reglamentariamente establecidas.

EN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP), teniendo en cuenta el [Manual de características de los VMP](#)

Establecer por dónde pueden circular:

Ejemplo:

1. Se puede circular por:

- Calles limitadas a X km/h; o por zonas peatonales, calles residenciales, carriles bici protegidos, aceras bici, sendas ciclable y parques y paseos; o solo algunos de estos.

- Se aconseja ir por el centro de la calzada; o no podrán circular por la calzada.

- Calles de convivencia, áreas peatonales y parques públicos en las condiciones que se prevean en la ordenanza.

- Vías ciclistas, respetando el sentido de la circulación establecido y definido por la señalización.

- Por donde puedan circular las bicicletas.

- No podrán circular por las aceras, salvo excepciones reglamentariamente establecidas.

2. La edad mínima permitida para circular con VMP es de X años.

3. Solo puede circular una persona en un VMP.

4. El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección en los términos que reglamentariamente se determinen.

4. Tener en cuenta la regulación en materia de seguros u otro tipo de obligaciones.

3. MOVILIDAD PEATONAL:

Definir las zonas peatonales, zonas de acceso controlado y calles residenciales, señalización, prioridad y establecimiento de límites a la circulación peatonal, así como excepciones de acceso según los tipos de vehículos (servicios de prevención y extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, transporte sanitario, recogida de residuos, etc.).

4. MOVILIDAD EN BICICLETAS Y VMP:

- Regular la circulación en la calzada.
- Establecer las obligaciones de las personas conductoras de vehículos de motor.
- Normas de circulación en las vías ciclistas.
- Normas de circulación en calles de convivencia.
- Normas de circulación en las áreas peatonales.
- Normas de circulación en espacios reservados para peatones (aceras, andenes y paseos).
- Normas de circulación en los parques públicos.
- De qué deben disponer los usuarios de bicicletas y VMP (ejemplos):
 1. Un sistema que permita moderar su velocidad y detener su movimiento.
 2. Timbre. Queda prohibido el uso de otro aparato acústico diferente de este.
 3. Luces y elementos reflectantes debidamente homologados para poder circular en condiciones nocturnas y/o de baja visibilidad:
 - a) Luz de posición delantera y trasera para bicicletas.
 - b) Luz de posición delantera y trasera o elementos reflectantes en la ropa, para los VMP.
 - c) Catadióptricos traseros, para las bicicletas.
 - d) Catadióptricos traseros, pedales y laterales para el resto de ciclos.Es obligatorio el uso del casco en el ámbito urbano por parte de:
 - Personas conductoras de bicicletas o ciclos y sus ocupantes, cuando sean menores de X años.

- Personas conductoras de VMP, cuando sean menores de X años.

- Estacionamiento.

5. ESTABLECER PROHIBICIONES DE EMISIONES CONTAMINANTES, RUIDO Y REFORMAS EN VEHÍCULOS



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



LEADER

